



Partida: 21 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Capítulo: 08 SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Programa: 01 SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR (01)

Articulado de la Ley de Presupuesto, Art 20: Los órganos y servicios públicos, cuando realicen avisaje y publicaciones en medios de comunicación social, deberán efectuarlos, al menos en el 20%, en medios de comunicación con clara identificación local. Los mismos se distribuirán territorialmente de manera equitativa. Los órganos y servicios a que se refiere este artículo deberán dar cumplimiento a lo establecido, por medio de sus respectivos sitios web.

Región	Julio– Septiembre 2015 en \$	Observaciones
Tarapacá	0	Sin gasto devengado en el periodo informado
Antofagasta	0	Sin gasto devengado en el periodo informado
Atacama	0	Sin gasto devengado en el periodo informado
Coquimbo	0	Sin gasto devengado en el periodo informado
Valparaíso	0	Sin gasto devengado en el periodo informado
O`Higgins	0	Sin gasto devengado en el periodo informado
Maule	0	Sin gasto devengado en el periodo informado
Bío Bío	0	Sin gasto devengado en el periodo informado
Araucanía	0	Sin gasto devengado en el periodo informado
Los Lagos	0	Sin gasto devengado en el periodo informado
Aysén	0	Sin gasto devengado en el periodo informado
Magallanes	0	Sin gasto devengado en el periodo informado
Metropolitana	0	Sin gasto devengado en el periodo informado
Los Ríos	0	Sin gasto devengado en el periodo informado
Arica y Parinacota	0	Sin gasto devengado en el periodo informado
Nivel Central	0	Sin gasto devengado en el periodo informado
Total	0	